JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONSORCIO RENTAN - ASTE
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00328** 00
DECISIÓN	INCORPORA Y ACCEDE A LO SOLICITADO. SE INTERRUMPE EL PROCESO.

Allega el apoderado judicial de la parte ejecutante memorial atendiendo al requerimiento realizado por el Despacho mediante providencia del 22 de junio adiado, manifestando que el demandado CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO falleció desde el pasado 14 de marzo de 2023, adjuntando para ello el certificado de defunción que así lo acredita.

Solicita por tanto, la interrupción del proceso, en virtud del numeral 1°, artículo 159 del CGP, que establece que el proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: "*Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lítem (…)*"; mientras realiza las indagaciones necesarias para solicitar la sucesión procesal.

Es claro que aquella circunstancia está considerada en nuestro ordenamiento como una causal de interrupción del proceso, dado que constituye un hecho externo al proceso y ajeno a la voluntad de los profesionales del derecho, aunado a que el demandado aun no había sido notificado y el apoderado manifiesta desconocer la existencia de herederos o cónyuge.

Asi las cosas, y según el precepto normativo, se produce la paralización del proceso a partir del hecho que la origina que, para el presente asunto, es a partir de la muerte del demandado y hasta que se logre la sucesión procesal.

Atendiendo a lo anterior, es procedente interrumpir el proceso desde el 14 de marzo de 2023, precisando que, durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 149

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 27 de octubre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9664918228f29d943167e8515b903bbbf0a65ce80ca408a7682ebda59b11d9c**
Documento generado en 26/10/2023 03:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica